

Doctor

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

JUEZ 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO LABORAL

Demandante: LILIA INES ORTIZ DE RODRIGUEZ

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL - UGPP

Radicado: 11001333501120150028200

Asunto: RECURSO DE APELACIÓN

BELCY BAUTISTA FONSECA, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.748.898 expedida en Bogotá, Abogada Titulada y en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 205.097 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura apoderada sustituta de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL – UGPP** por medio del presente, dentro del término legal, me permito interponer y sustentar RECURSO DE APELACIÓN frente al auto que ordena modificar la liquidación presentada por las partes de fecha 8 de abril de 2021, notificado por estado de fecha 9 de abril, de la misma anualidad, en los siguientes términos:

SOBRE LAS CONSIDERACIONES Y PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO:

El Juzgado 11 administrativo de Bogotá en auto, ordenó lo siguiente:

'(...) PRIMERO.- IMPROBAR la liquidación crédito presentada por las partes.

SEGUNDO.- Establecer la liquidación del crédito por valor de \$8.742.397, correspondiente a intereses moratorios a partir del día siguiente a la ejecutoria, es decir, desde el 15 de abril de 2009 a 30 de junio de 2011, conforme a lo expuesto-. (...)”

Martínez Devia & Asociados S.A.S.

Carrera 7 No 12 B-58 Torre 2 Oficina 610 Edificio Casur Teléfono (571) 4573941

notificacionesugpp@martinezdevia.com – 'notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co'

Bogotá D.C. – Colombia www.martinezdevia.com

PROBLEMA JURÍDICO

El problema jurídico se contrae a determinar el monto a cancelar a la ejecutante por concepto de intereses moratorios, condena a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional - UGPP.

ANTECEDENTES

Que los intereses moratorios consagrados en el art 177 del C.C.A o 192 del C.P.A.C.A. a cargo de La Unidad, fueron liquidados por ésta Subdirección, para el siguiente causante o beneficiario:

DATOS CAUSANTE		DATOS BENEFICIARIO	
IDENTIFICACION	CC 21172142	IDENTIFICACION	
NOMBRES Y APELLIDOS	LILIA INES ORTIZ DE RODRIGUEZ	NOMBRES Y APELLIDOS	

DATOS DE LA CONSTANCIA			
NUMERO DE RESOLUCIÓN	1130	FECHA	17/01/2019
FALLO PROFERIDOPOR			
FECHA DE LA EJECUTORIA	14/04/2009	FECHA DE LA SOLICITUD	13/05/2011
FECHA DE PAGO CAPITAL	30/06/2011	CAPITAL	\$15.313.550,23
TOTAL INTERESES CALCULADOS		\$2.431.595,79	

LIQUIDACIÓN DETALLADA				
DESDE	HASTA	TIPO TASA	DIAS	VALOR INTERESES
14/04/2009	30/04/2009	1.5 COMERCIAL	17	\$189.496,62
01/05/2009	31/05/2009	1.5 COMERCIAL	31	\$345.552,66
01/06/2009	30/06/2009	1.5 COMERCIAL	30	\$334.405,80
01/07/2009	31/07/2009	1.5 COMERCIAL	31	\$320.921,30
01/08/2009	31/08/2009	1.5 COMERCIAL	31	\$320.921,30
01/09/2009	30/09/2009	1.5 COMERCIAL	30	\$310.569,00
01/10/2009	13/10/2009	1.5 COMERCIAL	13	\$125.744,84
14/10/2009	31/10/2009	CESACION INT	18	\$,00
01/11/2009	30/11/2009	CESACION INT	30	\$,00
01/12/2009	31/12/2009	CESACION INT	31	\$,00
01/01/2010	31/01/2010	CESACION INT	31	\$,00
01/02/2010	28/02/2010	CESACION INT	28	\$,00
01/03/2010	31/03/2010	CESACION INT	31	\$,00
01/04/2010	30/04/2010	CESACION INT	30	\$,00
01/05/2010	31/05/2010	CESACION INT	31	\$,00

01/06/2010	30/06/2010	CESACION INT	30	\$,00
01/07/2010	31/07/2010	CESACION INT	31	\$,00
01/08/2010	31/08/2010	CESACION INT	31	\$,00
01/09/2010	30/09/2010	CESACION INT	30	\$,00
01/10/2010	31/10/2010	CESACION INT	31	\$,00
01/11/2010	30/11/2010	CESACION INT	30	\$,00
01/12/2010	31/12/2010	CESACION INT	31	\$,00
01/01/2011	31/01/2011	CESACION INT	31	\$,00
01/02/2011	28/02/2011	CESACION INT	28	\$,00
01/03/2011	31/03/2011	CESACION INT	31	\$,00
01/04/2011	30/04/2011	CESACION INT	30	\$,00
01/05/2011	12/05/2011	CESACION INT	12	\$,00
13/05/2011	31/05/2011	1.5 COMERCIAL	19	\$187.667,37
01/06/2011	30/06/2011	1.5 COMERCIAL	30	\$296.316,90

OBSERVACIONES DE LIQUIDACIÓN:

El interés por concepto de Art 177 del C.C.A o 192 del C.P.A.C.A es calculado conforme a lo dispuesto por el decreto 2469 del 22 de diciembre de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Justicia la cual establece los lineamientos para el cálculo de créditos judiciales, tomando como base de liquidación las mesadas indexadas a la fecha de ejecutoria, liquidando los intereses a partir de la misma, hasta la actuación administrativa que ordenala inclusión en nómina

Anexo :

Resolución RDP 001130 de fecha 17 de enero de 2019.

PETICIÓN:

Por todo lo anterior solicito muy respetuosamente al Tribunal administrativo de Cundinamarca, que REVOQUE el auto proferida en primera instancia por juzgado 11 Administrativo de Bogotá y en su lugar sea tenida en cuenta la liquidación efectuada por mi representada.

En estos términos dejo expuesto el recurso interpuesto.

Cordialmente,



BELCY BAUTISTA FONSECA

C.C 1020748898 de Bogotá

T.P. 205097 del C.S de. J.